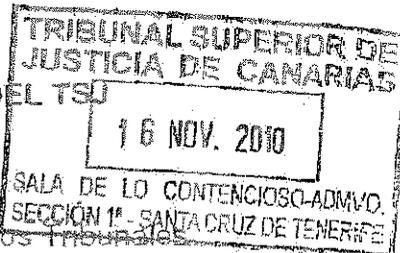


A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL TSJ



D<sup>a</sup> CONCEPCION SANTANA PADRON, Procuradora de los Tribunales actuando en nombre representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE CANARIAS, SEPCA**, según acredita mediante la documentación que se acompaña como bloque doc 1 al presente escrito, comparece ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia, y como mejor proceda en derecho **DICE**:

I.-Que en virtud del presente escrito, interpone **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA**, contra la Resolución de 2 de noviembre de 2010, por la que se dispone la publicación del Acuerdo relativo a las medidas extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa y la gestión de los recursos humanos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos, entidades de derecho público, sociedades mercantiles públicas dependientes, entidades públicas empresariales y fundaciones públicas, que ha sido publicada en el BOC nº 216 de fecha 3 de noviembre de 2010, cuya copia se acompaña como doc nº 2

II.-De conformidad con el artículo 45 de la Ley 29/1998, 13 de julio LJCA con este escrito acompaño el documento acreditativo de representación del compareciente así como la copia del acto impugnado, poniendo de manifiesto expresamente a los efectos prevenidos los artículos 45.3 y 51 de la LJCA y concordantes, que con este escrito se colman los requisitos procesales procedentes para la admisión del mismo ya que:

- Se acompañan a este escrito, de forma completa, los documentos exigidos por el artículo 45.2 de la LJCA.

- Se cumple los requisitos preceptivos para la validez de la comparecencia.

- El asunto viene atribuido al ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa al ser la actividad impugnada realizado por la Administración pública, y sometida al derecho administrativo (art. 1 de la Ley) y no estar excluida del ámbito de dicha jurisdicción (art. 3).

- La competencia pertenece a la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ donde se presenta este escrito, tanto desde el punto de vista material a tenor del artículo 10.1.) en virtud del cual las Salas de lo Contencioso Administrativo de los TSJ serán competentes para conocer de los recursos que se interpongan contra las disposiciones generales emanadas de las Comunidades Autónomas así como las resoluciones dictadas por órganos de la Administración General de la Comunidad